

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 003 -2026-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, el Oficio N° 902-2025-GRA/GRS/GR-DRACCU-OA-RR.HH, la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, eleva la solicitud de "nulidad" interpuesto por el señor **JORGE LUIS PLUTARCO ZUÑIGA** contra de la Resolución Directoral No 533-2025-RSAPLAO/GRA-DIRECC-OA-RR.HH, de fecha 04 de agosto del 2025 que resuelve "dejar sin efecto" la Resolución Directoral N° 380-2025-RSAPLAO/GRA-DIRECC-OA-U-RR.HH del 30 de mayo del 2025. Todo con Expediente SGD N° 5370564, Documento, N° 9093686.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, mediante Resolución Directoral N° 533-2025- RSAPLAO/GRA-DIRECC-OA-RR.HH, resolvió **dejar sin efecto** la Resolución Directoral N° 380-2025-RSAPLAO/GRA-DIRECC-OA-U-RR.HH del 30 de mayo del 2025, que reconocía y otorgaba con efecto retroactivo el monto de S/. 22,583.20 soles a don Jorge Luis Plutarco Zuñiga exservidor cesante en el cargo de técnico estadístico I nivel STB, bajo el sustento normativo regulado por el artículo 103 ° y 109° de la Constitución Política del Estado que prescriben *"la Ley se aplica desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial y se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existente y no tiene fuerza ni efectos retroactivos"*

Que, con fecha 19 de noviembre del 2025 el administrado **Jorge Luis Plutarco Zuñiga**, solicita la "nulidad" de la Resolución Directoral N° 533-2025-RSAPLAO/GRA-DIRECC-OA-RR.HH, argumentando que no se ha tenido en consideración los principios y derechos de la función jurisdiccional y la resolución materia de nulidad ha quedado consentida, que se ha vulnerado el artículo 231.2 tercer párrafo de la TUO de la Ley N° 27444 al no haberle corrido traslado del expediente de nulidad otorgándole el plazo de 05 días para ejercer su derecho de defensa.

Que, nos encontramos ante dos escenarios jurídicos a resolver: (i) la pertinencia de la declaración de nulidad de la Resolución Directoral N° 533-2025- RSAPLAO/GRA-DIRECC-OA-RR.HH, de fecha 04 de agosto del 2025 y (ii) analizar la validez y/o vigencia de la Resolución Directoral N° 380-2025-RSAPLAO/GRA-DIRECC-OA-U-RR.HH del 30 de mayo del 2025 mediante el cual se le otorgaba con efecto retroactivo el monto de S/. 22,583.20 soles a don Jorge Luis Plutarco Zuñiga exservidor cesante.

Que, respecto a la solicitud de nulidad de Resolución Directoral N° 533-2025- RSAPLAO/GRA-DIRECC-OA-RR.HH, de fecha 04 de agosto del 2025, indicar que la solicitud de "nulidad" per se no constituye recurso de impugnación, en todo caso el administrado tiene la oportunidad de solicitar la nulidad al momento de interponer el recurso de impugnación en el plazo de 15 días hábiles de haber sido notificado la resolución, en el presente caso, al no haber solicitado la nulidad dentro del recurso de apelación no es procedente tramitar la nulidad solicitada.

Que, respecto al acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 380-2025-RSAPLAO/GRA-DIRECC-OA-U-RR.HH del 30 de mayo del 2025; conforme a los antecedentes el hecho fáctico, (verdad material) es que el ex servidor público **Jorge Luis Plutarco Zuñiga**, ha cesado el 28 de junio del 2023, antes de la promulgación de la Ley N° 32199 de fecha 18 de diciembre del 2024, por lo tanto por el Principio de No retroactividad de la Ley regulado por los artículos 103 y 109 de la Constitución Política del Estado no le es aplicable lo dispuesto por la Ley N° 32199 vigente a partir del 18 de diciembre del 2024, que regula el pago de CTS el importe del 100% de su remuneración total o integra por cada año completo o fracción mayor a 06 meses contados desde su ingreso hasta la fecha de su cese, por lo que en este extremo se debe CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 533-2025- RSAPLAO/GRA-DIRECC-OA-RR.HH, de fecha 04 de agosto del 2025.

Estando a lo informado y visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la nulidad solicitada por el ex servidor Jorge Luis Plutarco Zuñiga y, **CONFIRMAR** lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 533-2025-RSAPLAO/GRA-DIRECC-OA-RR.HH, de fecha 04 de agosto del 2025, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - TENER por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los SIETE..... (07) días del mes de ENERO..... (01) del año 2026.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 833512